

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 28 de julio de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Archivo Local. Sometido a información pública, por espacio de treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 209, de fecha 09 de septiembre de 2022, página web de este Ayuntamiento no se han formulado reclamaciones u observaciones.

Entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la inserción del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, página web y tablón electrónico de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra la aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se introducen las siguientes modificaciones:

1. Introducción de los Capítulos (tres capítulos) I, II y III en el Reglamento. El primero sobre Disposiciones Generales, el segundo sobre Funcionamiento del Registro y el tercero sobre Infracciones y Sanciones.
2. Art. 1.- Se introduce en el objeto del Reglamento la “creación” del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Montellano, así como la referencia al artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo.
3. Art. 2.- Se modifica su título que pasa de “Establecimientos obligados a inscribirse” a denominarse “Ámbito de aplicación”.
4. Art. 3.- Se introducen dos nuevos párrafos referido al soporte del Registro, a la conservación de la documental presentada por los solicitantes y a las Certificaciones que se pudieran emitir.
5. Art. 4.- Se introduce un nuevo artículo 4 denominado “Funciones del Registro” con enumeración de las mismas.
6. Art. 5.- Se modifica su denominación que pasa de “Procedimiento de inscripción” a “Tipos de inscripciones”.
7. El “Procedimiento de inscripción encuentra desarrollo en el artículo 6, ampliándose el contenido del apartado Altas, con los requisitos que habrán de cumplir los titulares de los establecimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales y los demás que resultaran de aplicación.
8. Art. 7.- Se introduce un nuevo artículo 7 sobre el “plazo de validez de la inscripción” que los será por tres meses, pudiéndose prorrogar. El contenido del anterior artículo 7 pasa a ser el contenido del artículo 8, sin modificaciones.
9. Art. 9.- Se introduce un nuevo artículo 9 sobre “Comunicación de datos registrales”.
10. Se introduce un nuevo artículo 10 sobre “infracciones y sanciones”, dentro del Capítulo III Infracciones y Sanciones.

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/03/2023 13:55:45 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 1/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==</a> |               |                     |



11. Se elimina la Disposición Transitoria y se amplía el plazo al que se hace referencia en la Disposición Adicional que pasa de un mes a seis meses.

12. Se introduce un Anexo I- Modelo de Comunicación Previa y Declaración Responsable.

**REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE MONTELLANO.**

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto crear y regular en el municipio de Montellano el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley Andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía y en el artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro, los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía, ubicados en el término municipal de Montellano.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

**Artículo 3. Competencia y gestión**

1. La competencia para acordar la inscripción en el Registro al Alcalde o Concejal en quien delegue, estando encomendada su gestión al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

2. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

3. Las Certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quien éste pudiera delegar.

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/03/2023 13:55:45 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 2/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==</a> |               |                     |



## CAPITULO II. FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

### Artículo 4.-Funciones del registro.

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía las siguientes:

- Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta ordenanza.
- Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el registro
- Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
- Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el registro de un determinado centro.
- Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
- Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

### Artículo 5.-Tipos de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, se produce mediante solicitud de la persona titular o de su representante legal de la licencia municipal de apertura, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma o en el plazo de un mes desde la presentación en el Ayuntamiento de la declaración responsable para el inicio de actividad. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta ordenanza o por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

2. La baja del registro se produce por cese o traslado de la actividad a otro municipio, que deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

3. Cualquier variación de los datos distinta a la definida en el apartado anterior se considerará como modificación de datos.

Los datos de carácter personal facilitados mediante impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, existe la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

### Artículo 6. Procedimiento de inscripción,baja o modificación.

#### A) Alta:

1. Los centros enumerados en el artículo 2 1 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el Registro deberán aportar junto con la solicitud inicial (según modelo previsto en el Anexo I de esta Ordenanza), la siguiente documentación:

- Copia de la Declaración Responsable y de la Comunicación Previa para el inicio de la actividad o copia de la Licencia de Apertura, según el caso y demás datos necesarios para su inscripción, según modelo normalizado Anexo I y acompañando el abono de la tasa correspondiente.

- Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado y debidamente visado que contenga:

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/03/2023 13:55:45 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 3/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==</a> |               |                     |



1. Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies.
2. Información de la metodología a seguir con los cadáveres y materias contumaces
3. Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos
4. Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados.
5. Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc

- Acreditación de estar inscritos como Núcleos Zoológicos de Actividades, por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los titulares de los establecimientos objeto de la presente Ordenanza, deberán cumplir las siguientes exigencias, establecidas en el artículo 20.3 b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales, a los efectos legales pertinentes:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía
- Disponer de la Licencia Municipal para el desarrollo de la actividad o verificación positiva.
- Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones Públicas competentes
- Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que se alberguen
- Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados suscrito por veterinario legalmente capacitado
- Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con el personal preparado para su cuidado.
- Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena
- Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.
- Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.
- Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación

2. Los Técnicos municipales del Ayuntamiento de Montellano comprobarán a través de los datos obrantes en el Ayuntamiento, que dicho establecimiento se halla en posesión de la documentación necesaria para la inscripción.

3. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si no lo aportase, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

4. Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto de la Alcaldía, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue al mismo El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con ese número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/03/2023 13:55:45 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 4/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==</a> |               |                     |



5. Esta inscripción se formalizará con independencia de las labores de comprobación e inspección que se puedan realizar sobre la veracidad de los datos contenidos en la Declaración Responsable y del expediente sancionador que pueda instruirse al efecto. En el caso de que se acredite la no concurrencia de todos los requisitos legales para el ejercicio de la actividad, el órgano municipal competente podrá decretar la suspensión temporal de la inscripción registral, durante el tiempo necesario para que se proceda a la subsanación de las deficiencias apreciadas.

**B) Bajas**

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía, inscritos en el Registro Municipal de Montellano estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. El servicio municipal que tenga encomendada la gestión del Registro mantendrá actualizado los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos para la inscripción del Registro

**C) Modificación de datos.**

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el registro, se hará en la forma prevista para su alta. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

**Artículo 7.- Plazo de validez de la inscripción.**

El plazo de validez de la inscripción en el presente registro será de tres (3) años pudiéndose prorrogar, por idénticos periodos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza.

**Artículo 8. Contenido del Registro**

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos. A estos efectos, el servicio municipal que tenga encomendada labores de inspección y control procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo.
2. El registro se compone de tres secciones:
  - a. Centros veterinarios: clínicas y hospitales veterinarios.
  - b. Centros para la venta: tiendas de animales
  - c. Centros de adiestramiento y cuidado temporal: albergues, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética
3. Contendrá los siguientes datos básicos:
  - 1º. Relativos al titular y establecimiento:
    - Denominación comercial del centro o establecimiento.

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/03/2023 13:55:45 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 5/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==</a> |               |                     |



- Actividad del establecimiento.
- Nombre y apellidos del titular.
- NIF del titular.
- Dirección.
- Nº de inscripción en el registro de establecimientos.

2º. Relativos a la actividad:

- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- Inspección, fecha y observaciones.

3º. Otros datos voluntarios

- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante (obligatorio en personas jurídicas).

### Artículo 9.-Comunicación de datos registrales.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento de Montellano procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

## CAPITULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de la obligación de inscribir los centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de a los animales de compañía será considerada como una falta grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 o) de la Ley 11/ 2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de Andalucía, siendo sancionables con multas de 501 a 2000 euros según lo previsto en los artículos 41 y 44 de la misma.

2. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora, contenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que resulten de aplicación.

### Disposición Adicional

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

### Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor en los términos establecidos para la disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/03/2023 13:55:45 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 6/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==</a> |               |                     |



### ANEXO I

#### MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE MONTELLANO

Márquese lo que proceda:

- Inscripción
- Baja
- Modificación de datos

**DATOS DEL TITULAR:**

Nombre y Apellidos:  
 N.I.F.:  
 Domicilio:  
 Email, Tfno.:

**DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Nombre y Apellidos:  
 N.I.F.:  
 Domicilio:  
 Email, Tfno.:

**DATOS DE LA ACTIVIDAD:**

Nombre o razón social:  
 Tipo de Actividad.:  
 Domicilio social:  
 Referencia Catastral:  
 N.º de Licencia Apertura:  
 Fecha de la licencia:

Declaro bajo mi responsabilidad, a los efectos previstos en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales para su inscripción/modificación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Montellano, que:

1. Cumpló con los requisitos establecidos en la normativa vigente para proceder a la inscripción/ alta en el mencionado registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de Animales.
2. Dispongo de la documentación que así lo acredita.
3. Me comprometo a mantener su cumplimiento durante toda la vigencia de la actividad.

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/03/2023 13:55:45 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 7/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==</a> |               |                     |



4. A los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declaro ser ciertos todos los datos contenidos en el presente escrito.

Documentación obligatoria a presentar junto con la Declaración Responsable:

- a. Copia de CIF/NIF/NIF del titular.
- b. Certificado catastral descriptivo y grafico del local /nave.
- c. Copia de la declaración responsable de inicio de actividad o copia de la Licencia de apertura según el caso.

En caso de no presentar la documentación relacionada quedo advertido de que dispongo de un plazo de diez días para subsanar y acompañar los documentos preceptivos, teniéndome por desistido de la petición previa resolución dictada al efecto, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Advertencia legal.

Se advierte al interesado de conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, información que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a las que hubiera lugar.

En Montellano a ..... de .....de.....

La presente Modificación del Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Montellano, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde.

Fdo: Curro Gil Málaga

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Curro Gil Malaga  | Firmado       | 07/03/2023 13:55:45 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 8/8                 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tx2x1/sPnFGbxe8yKFWshg==</a> |               |                     |

